



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

INFORME SECRETARIAL: Informo al señor Juez que, el presente proceso ejecutivo laboral se encuentra pendiente por resolver solicitud del curador *ad litem* designado. Pasa para lo pertinente.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
Secretario

REF: PROCESO EJECUTIVO LABORAL.
DTE: COMPAÑIA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE
PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS S.A.
DDO: COMERCIALIZADORA JG DEL VALLE SAS
RAD: 76001-4105-005-2020-00274-00

Auto interlocutorio No. 1109
Santiago de Cali, 24 de junio de 2022

En atención al informe secretarial, se observa que mediante auto No. 1003 del 8 de junio de 2022, se ordenó designar como curador *ad litem* de la entidad demandada a la doctora Patricia Ríos López, portadora de la tarjeta profesional N° 66.189 del C.S. de la J.

Revisado el escrito suscrito por la profesional de derecho, manifiesta que no acepta el nombramiento como curador *ad litem*; e informa que ya se encuentra ejerciendo el mismo cargo en cinco (5) procesos judiciales de diversos juzgados y jurisdicción, los cuales se relacionan a continuación:

1. Juzgado 12 Civil del Circuito de Cali Rad. 760013103012 2019-00222-00
2. Juzgado 12 Civil del Circuito de Cali Rad. 760013103012 2018-00217-00
3. Juzgado 7 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples Rad.760014189 007 2019-00348-00
4. Juzgado 6 de Familia de Oralidad de Cali Rad. 760013110006 2019-00345-00
5. Juzgado 5 de Familia de Oralidad de Cali Rad. 760013110005 2018-00040-00

En virtud de lo expuesto, la abogada considera que queda exonerada de aceptar el cargo en el presente proceso, por reunir los parámetros establecidos en el artículo 48 del CGP. Sin embargo, frente a sus dichos no se logran acreditar con los documentos aportados la vigencia de los mencionados procesos. Por tanto, se requerirá a la curador *ad litem* para que allegue la certificación respectiva.

Por lo anterior, el juzgado

RESUELVE

Requerir a la abogada Patricia Ríos López, como curador *ad-litem* de la parte pasiva, para que allegue la certificación que acredite las vigencias de los procesos judiciales en los cuales actúa. Para el efecto se le concede un plazo de 10 días.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI
CALLE 12 # 5 - 75, EDIFICIO-CENTRO COMERCIAL PLAZA CAICEDO
CORREO ELECTRONICO: j05pccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

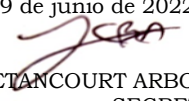
Micrositio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-cali>
Enlace para consulta de estados: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-cali/68>



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO N° 101 del día de hoy 29 de junio de 2022.


JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
SECRETARIO

Firmado Por:

Gustavo Adolfo Millan Cuenca

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 961f6416634ac3ccafe2f2df5d21780c416282245990708f24ef2fabb8a0b2d8

Documento generado en 28/06/2022 04:48:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

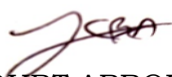
JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI
CALLE 12 # 5 – 75, EDIFICIO-CENTRO COMERCIAL PLAZA CAICEDO
CORREO ELECTRONICO: j05pccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-cali>
Enlace para consulta de estados: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-cali/68>



Juzgado Quinto Laboral Municipal de Cali

Constancia secretarial: A despacho del señor juez el presente proceso ordinario del cual se informa que el apoderado judicial de la parte pasiva, solicitó el aplazamiento de la diligencia que se encuentra programada para el día 28 de junio de 2022. Sírvase proveer.


JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
Secretario

Referencia: Ordinario Laboral de Única Instancia
Demandante: Álvaro Hernán Maya Joaqui
Demandados: Anyi Katherin Moreno Salazar
Radicación: 76001-4105-005-2021-00577-00

Auto de sustanciación N.º 50
Santiago de Cali, 28 de junio de 2022

Visto el informe secretarial que antecede, advierte el despacho que el abogado Hernán Londoño Hernández, apoderado judicial de la demandada Anyi Katherin Moreno Salazar, allegó escrito por medio digitales en el que solicitó el aplazamiento de la diligencia programada para el día 28 de junio de 2022, en atención a que fue diagnosticado en la misma fecha con infección por el SARS-CoV-2 (Covid-19), motivo por el cual le fue formulada incapacidad médica por 5 días, así como aislamiento preventivo obligatorio por el periodo comprendido entre el 26/6/2022 hasta el 2/7/2022.

Teniendo en cuenta que la diligencia estaba programada de manera presencial y que la atención en salud que arrima el profesional del derecho data del día de hoy en horas de la mañana, se considera atendible la justificación y por ello se accederá a su solicitud. Se fija nueva fecha para el día 13 de julio de 2022 a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), advirtiéndose que no se accederá a otro aplazamiento.

Notifiquese,

El juez,


GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

La anterior providencia se notifica por anotación en estado N.º 101 del día de hoy 29 de junio de 2022.


JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
Secretario

Firmado Por:

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI
CALLE 12 # 5 - 75, EDIFICIO-CENTRO COMERCIAL PLAZA CAICEDO
CORREO ELECTRONICO: j05pelccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-cali>
Enlace para consulta de estados: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-cali/68>
WhatsApp del despacho: 3135110575

Gustavo Adolfo Millan Cuenca
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4973e251b2741bd81cf436d1f1995e30ace99706b9e080431ad69625af551067**

Documento generado en 28/06/2022 04:48:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

INFORME SECRETARIAL: Informo al señor juez que, en el presente proceso, allega respuesta el curador *ad litem*, mediante la cual acepta la designación en representación de la demandada. Pasa para lo pertinente.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
Secretario

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
DTE: GUSTAVO ADOLFO RIVERA LÓPEZ
DDO: A EXPRESS SAS
RAD: 76001-4105-005-2021-00186-00

AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 1126
Santiago de Cali, 28 de junio de 2022

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que el abogado HUGO FERNEY ESPINOSA OROZCO identificado con cédula de ciudadanía No. 94.486.629 de Cali, allega escrito al canal digital de esta oficina judicial donde acepta el cargo de curador *ad litem* en representación de la entidad demandada, por tanto, se tendrá por posesionado al profesional del derecho.

Conforme lo expuesto, se procederá a correr traslado de la demanda ordinaria laboral y se fijará fecha para llevar a cabo las diligencias de que tratan los artículos 72 y 77 del CPTSS para el día diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022) a las dos de la tarde (2:00 p. m.).

De otro lado, resulta necesario informar a las partes intervinientes en el proceso que conforme a la Ley 2213 de 2022, la audiencia habrá de realizarse de modo virtual con el apoyo de las herramientas tecnológicas dispuestas para el efecto.

Así mismo, con el fin de facilitar el desarrollo de la diligencia y el traslado al expediente, se le solicita a la parte pasiva allegue contestación de demanda de forma escrita al correo institucional del despacho (j05pclccali@cendoj.ramajudicial.gov.co), previo a la celebración de la audiencia y se advierte a las partes intervinientes que deberán suministrar correo electrónico preferiblemente bajo los dominios básicos o estándar (Hotmail, Gmail, Microsoft 365 u Outlook); número telefónico preferiblemente con aplicación WhatsApp, y propiciar todos los medios tecnológicos, a efectos de llevar a cabo la diligencia de manera virtual.

Igualmente, los apoderados deberán coordinar con las partes e intervinientes dentro del asunto, la asistencia remota a la diligencia, proporcionando los correos electrónicos para la invitación a la reunión. En caso de convocar los testigos a las oficinas de los apoderados, deberán adoptar todas las medidas de bioseguridad y propiciar un lugar de amplia visibilidad que garantice, a juicio del juez, el contenido del artículo 220 del CGP, señalando que, en caso de evidenciarse alguna conducta que falte a los postulados del artículo 49 del CPTSS, se dará aplicación inmediata a las facultades correccionales del juez contenidas en el artículo 44 del CGP.

En virtud de lo expuesto, el juzgado

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI
CALLE 12 # 5 - 75, EDIFICIO-CENTRO COMERCIAL PLAZA CAICEDO
CORREO ELECTRONICO: j05pclccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-cali>
Enlace para consulta de estados: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-cali/68>
WhatsApp del despacho: 3135110575

vgt



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

DISPONE

PRIMERO: TENER POR POSESIONADO al doctor HUGO FERNEY ESPINOSA OROZCO identificado con cedula de ciudadanía No 94.486.629 de Cali y portador de la tarjeta profesional 156.145 del C.S. de la J., como curador *ad litem* de la sociedad demandada.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO de la demanda ordinaria laboral al curador *ad litem*.

TERCERO: Señalar el día diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022) a las dos de la tarde (2:00 p. m.), fecha y hora en que deberá comparecer la parte demandada a dar contestación de la demanda, igualmente se llevará a cabo la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto, práctica de pruebas y decisión de fondo, de conformidad con los artículos 72 y 77 del CPTSS, por lo cual las partes deberán comparecer con los testigos solicitados, de ser el caso, a quienes se escuchará en la misma audiencia. Cualquier modificación que pueda presentarse para la realización de la audiencia, será informada oportunamente a las partes.

Notifíquese,

El juez,

GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE
CALI

La anterior providencia se notifica por anotación en
ESTADO N° 101 del día de hoy 29 de junio de 2022.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
SECRETARIO

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI
CALLE 12 # 5 - 75, EDIFICIO-CENTRO COMERCIAL PLAZA CAICEDO
CORREO ELECTRONICO: j05pelccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-cali>
Enlace para consulta de estados: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-cali/68>
WhatsApp del despacho: 3135110575

vgt

Firmado Por:

Gustavo Adolfo Millan Cuenca
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6052272c31069baa3759fe4af430be50b23861f1991cb75f75daf653b34b35e5

Documento generado en 28/06/2022 04:48:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 28 de junio de 2022

REF: PROCESO ORDINARIO DE ÚNICA INSTANCIA.
DTE: SONIA LILIANA ORTIZ BARRERA
DDO: COMERCIO ELECTRONICO SEGURO SAS
RAD: 76001-4105-005-2016-00600-00

El suscrito secretario del Juzgado Quinto Laboral Municipal de Cali, procede a efectuar la liquidación de costas a cargo de la parte demandante conforme a lo dispuesto en el artículo 366 del CGP.

Valor agencias en derecho	\$0 oo
TOTAL:	\$0 oo

Son: Cero pesos (\$0,00) moneda corriente.

El Secretario,

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

Constancia secretarial: Informo que el día 23 de junio de 2022, el Juzgado Quince Laboral del Circuito de Cali realizó la devolución del expediente digital que se había enviado en consulta. Pasa para lo pertinente.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
SECRETARIO

REF: PROCESO ORDINARIO DE ÚNICA INSTANCIA.
DTE: SONIA LILIANA ORTIZ BARRERA
DDO: COMERCIO ELECTRONICO SEGURO SAS
RAD: 76001-4105-005-2016-00600-00

AUTO INTERLOCUTORIO N.º 1123
Santiago de Cali, 28 de junio de 2022

Teniendo en cuenta que el Juzgado Quince Laboral del Circuito de Cali confirmó la sentencia proferida por este despacho, se procede a obedecer y cumplir la decisión. Por otra parte, la liquidación de costas realizada por la secretaria se encuentra ajustada a derecho y se aprobará la misma; teniendo en cuenta que no existe otro trámite pendiente se ordena el archivo.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior.

SEGUNDO: Aprobar la anterior liquidación de costas, de conformidad al artículo 366 inciso primero del Código General del Proceso.

TERCERO: Archívese el presente proceso, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo, una vez se encuentre ejecutoriada la presente providencia.

Notifíquese,

El Juez,

GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO N.º 101 del día de hoy 29 de junio de 2022.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
Secretario

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI
CALLE 12 # 5 - 75, EDIFICIO-CENTRO COMERCIAL PLAZA CAICEDO
CORREO ELECTRONICO: j05pclccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-cali>
Enlace para consulta de estados: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-cali/68>
WhatsApp del despacho: 3135110575

Vgt

Firmado Por:

Gustavo Adolfo Millan Cuenca
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e17ed65e95b9d3edb81e6e1496d6b96e26ddfce63020a007202506601fe7e744

Documento generado en 28/06/2022 04:48:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 28 de junio de 2022

REF: PROCESO ORDINARIO DE ÚNICA INSTANCIA.

DTE: ALFREDO RODRIGUEZ GONZÁLEZ

DDO: COLPENSIONES

RAD: 76001-4105-005-2019-00294-00

El suscrito secretario del Juzgado Quinto Laboral Municipal de Cali, procede a efectuar la liquidación de costas a cargo de la parte demandante conforme a lo dispuesto en el artículo 366 del CGP.

Valor agencias en derecho	\$5 000 oo
TOTAL:	\$5 000 oo

Son: Cinco Mil Pesos (\$5 000,00) moneda corriente.

El Secretario,

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI
CALLE 12 # 5 - 75, EDIFICIO-CENTRO COMERCIAL PLAZA CAICEDO
CORREO ELECTRONICO: j05pclccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-cali>
Enlace para consulta de estados: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-cali/68>
WhatsApp del despacho: 3135110575

Vgt



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

Constancia secretarial: Informo que el día 17 de junio de 2022, el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali realizó la devolución del expediente digital que se había enviado en consulta. Pasa para lo pertinente.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
SECRETARIO

REF: PROCESO ORDINARIO DE ÚNICA INSTANCIA.
DTE: ALFREDO RODRIGUEZ GONZÁLEZ
DDO: COLPENSIONES
RAD: 76001-4105-005-2019-00294-00

AUTO INTERLOCUTORIO N.º 1124
Santiago de Cali, 28 de junio de 2022

Teniendo en cuenta que el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali confirmó la sentencia proferida por este despacho, se procede a obedecer y cumplir la decisión. Por otra parte, la liquidación de costas realizada por la secretaria se encuentra ajustada a derecho y se aprobará la misma; teniendo en cuenta que no existe otro trámite pendiente se ordena el archivo.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior.

SEGUNDO: Aprobar la anterior liquidación de costas, de conformidad al artículo 366 inciso primero del Código General del Proceso.

TERCERO: Archívese el presente proceso, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo, una vez se encuentre ejecutoriada la presente providencia.

Notifíquese,

El Juez,

GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO N.º 101 del día de hoy 29 de junio de 2022.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
Secretario

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI
CALLE 12 # 5 - 75, EDIFICIO-CENTRO COMERCIAL PLAZA CAICEDO
CORREO ELECTRONICO: j05pclccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-cali>
Enlace para consulta de estados: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-cali/68>
WhatsApp del despacho: 3135110575

Vgt

Firmado Por:

Gustavo Adolfo Millan Cuenca
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8bd89f6e0aeb6fe4bd9c3c12d396ac5ff0e0b627cd820f3984267bbe3fdf47b2

Documento generado en 28/06/2022 04:48:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 28 de junio de 2022

REF: PROCESO ORDINARIO DE ÚNICA INSTANCIA.

DTE: MISAEL MORALES GÓMEZ

DDO: COLPENSIONES

RAD: 76001-4105-005-2018-00254-00

El suscrito secretario del Juzgado Quinto Laboral Municipal de Cali, procede a efectuar la liquidación de costas a cargo de la parte demandante conforme a lo dispuesto en el artículo 366 del CGP.

Valor agencias en derecho	\$5 000 oo
TOTAL:	\$5 000 oo

Son: Cinco Mil Pesos (\$5 000,00) moneda corriente.

El Secretario,

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI
CALLE 12 # 5 - 75, EDIFICIO-CENTRO COMERCIAL PLAZA CAICEDO
CORREO ELECTRONICO: j05pclccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-cali>
Enlace para consulta de estados: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-cali/68>
WhatsApp del despacho: 3135110575

Vgt



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

Constancia secretarial: Informo que el día 17 de junio de 2022, el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali realizó la devolución del expediente digital que se había enviado en consulta. Pasa para lo pertinente.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
SECRETARIO

REF: PROCESO ORDINARIO DE ÚNICA INSTANCIA.
DTE: MISAEL MORALES GÓMEZ
DDO: COLPENSIONES
RAD: 76001-4105-005-2018-00254-00

AUTO INTERLOCUTORIO N.º 1125
Santiago de Cali, 28 de junio de 2022

Teniendo en cuenta que el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali confirmó la sentencia proferida por este despacho, se procede a obedecer y cumplir la decisión. Por otra parte, la liquidación de costas realizada por la secretaria se encuentra ajustada a derecho y se aprobará la misma; teniendo en cuenta que no existe otro trámite pendiente se ordena el archivo.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior.

SEGUNDO: Aprobar la anterior liquidación de costas, de conformidad al artículo 366 inciso primero del Código General del Proceso.

TERCERO: Archívese el presente proceso, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo, una vez se encuentre ejecutoriada la presente providencia.

Notifíquese,

El Juez,

GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO N.º 101 del día de hoy 29 de junio de 2022.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
Secretario

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI
CALLE 12 # 5 - 75, EDIFICIO-CENTRO COMERCIAL PLAZA CAICEDO
CORREO ELECTRONICO: j05pclccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-cali>
Enlace para consulta de estados: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-cali/68>
WhatsApp del despacho: 3135110575

Vgt

Firmado Por:

Gustavo Adolfo Millan Cuenca
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 80906970b1b99b580d8cbeb6823649d2bfad1425afe706214dbf01316bec5f30

Documento generado en 28/06/2022 04:48:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>